

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5956

Viedma, 22 de febrero de 2021

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
30/21.- 22/01/2021.- Promover automáticamente a agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía	3
32/21.- 22/01/2021.- Ratifíquese el Convenio Suscripto entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Allen	4
46/21.- 26/01/2021.- Incrementar el monto asignado al Fondo Permanente N° 45 "Fondo Permanente de Asistencia a Personas" de la Secretaría de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría General	6
47/21.- 26/01/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y la Secretaría General de la Provincia de Río Negro	7
53/21.- 29/01/2021.- Establecer que el importe a descontar por el anticipo de fondos otorgado mediante el Decreto 1339/2020 al municipio de Villa Regina, se materializará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000), en los meses de enero a octubre del presente ejercicio financiero	13
DECRETOS SINTETIZADOS	14
RESOLUCIÓN	16
LICITACIONES	25
CONCURSO	26
EDICTO DE MINERÍA	27
NÓMINA PREADJUDICATARIO VIVIENDAS	28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	29
ACORDADAS	36

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	44
ACTAS	47
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	48
CONVOCATORIAS	48

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5956.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 30/21

Viedma, 22 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 05449 -ERH-2.020 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, en los programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en las Planillas Anexas que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a la documentación obrante se promueve a los agentes que al día 31 de Agosto de 2020 reúnen los requisitos formales de permanencia en las categorías de revista establecida en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 23° Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover a los agentes consignados en la Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos formales exigidos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.399;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaria de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04193-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 23° Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso correspondan, detallados en las Planillas Anexas que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Ordenar al Departamento de Liquidación de Sueldos, abonar las diferencias salariales a los agentes a partir del mes siguiente de la fecha de acreditación de la capacitación, conforme a las Planillas Anexas que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Planilla Anexa I al Decreto N° 30

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía

Escalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
510969	8	ALVAREZ MARIA SILVIA	27176938051	2830000004	15	PROFESIONAL	01/07/2017	16	01/07/2020
51859	0	CASTRO MARIO GUSTAVO	20278480160	2860000001	13	PROFESIONAL	01/07/2017	14	01/07/2020
51732	1	DE HORMAECHEA CINTIA KARINA	27290343998	2832000001	16	PROFESIONAL	01/07/2016	17	01/07/2020
51749	6	MASSERA ANAHI	27242110965	2832000002	16	PROFESIONAL	01/08/2016	17	01/08/2020
91393	6	NUNEZ SANTIAGO MARTIN	20313595499	2830000001	10	PROFESIONAL	01/07/2018	11	01/07/2020

Planilla Anexa II al Decreto N° 30

Jurisdicción: 28 - Ministerio de EconomíaEscalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	Categoría Asciente	Fecha de Compufo	Fecha de Acreditación Capacitación	Fecha a partir del pago de categoría
855	9	ALVAREZ EUGENIA ELIZABETH	23204222274	2860000001	4	ADMINISTRATIVO	01/12/2017	5	01/12/2019	01/10/2019	
31377	7	ACEBEDO EDUARDO JORGE	20252209918	2841000001	9	ADMINISTRATIVO	01/06/2017	10	01/06/2020	22/03/2019	
94836	5	DIAZ MARCOS RAMIRO	20344028096	2801000002	4	ADMINISTRATIVO	18/06/2018	5	01/07/2020	06/08/2018	01/07/2020
51771	2	FUNES MARIA ISABEL	27255255806	2812000001	8	ADMINISTRATIVO	01/08/2018	9	01/08/2020		
81043	6	SCALESI CECILIA EVANGELINA	27298266976	2860000004	8	ADMINISTRATIVO	01/02/2018	9	01/02/2020		

Planilla Anexa III al Decreto N° 30

Jurisdicción: 28 - Ministerio de EconomíaEscalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	Categoría Asciente	Fecha de Compufo	Fecha de Acreditación Capacitación	Fecha a partir del pago de categoría
30861	7	FRETTES LILA ESTER	27170917079	2860000001	4	SERVICIO DE APOYO	01/04/2018	5	01/04/2020	15/09/2020	01/10/2020
51772	0	FRESCO ARMANDO RAUL	20138998259	2801000002	6	SERVICIO DE APOYO	01/06/2018	7	01/06/2020		
51261	3	MANZANARES HUGO NESTOR	20173258012	2801000002	12	SERVICIO DE APOYO	01/04/2017	13	01/04/2020	26/06/2020	01/07/2020
51880	8	DONNA ENRIQUE ESMILSE	20323903108	2801000002	2	SERVICIO DE APOYO	01/06/2018	3	01/06/2020		
51881	6	ESCOBAR NATALIA PAOLA	27270469979	2801000002	2	SERVICIO DE APOYO	01/07/2018	3	01/07/2020		
51878	6	SEBAYE OVIDIO ADRIAN	20368496988	2801000002	2	SERVICIO DE APOYO	01/06/2018	3	01/06/2020		
51050	5	NEMI SANDRA PATRICIA	27164208236	2801000002	12	SERVICIO DE APOYO	01/05/2015	13	01/05/2018	23/06/2020	01/07/2020

Planilla Anexa IV al Decreto N° 30

Jurisdicción: 28 - Ministerio de EconomíaEscalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	Categoría Asciente	Fecha de Compufo	Fecha de Acreditación Capacitación	Fecha a p. de c.
51817	4	CALFUAL MIRYAM DEL ROSARIO	27176938647	2801000002	4	SERVICIO DE APOYO	01/07/2016	5	01/07/2018	26/06/2020	01/07/2020
					5		01/07/2018				

Planilla Anexa V al Decreto N° 30

Jurisdicción: 28 - Ministerio de EconomíaEscalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	Categoría Asciente	Fecha de Compufo	Fecha de Acreditación Capacitación	Fecha a partir del pago de categoría
51812	3	LINARES MARIANA MARCELA	27218780720	2801000002	4	SERVICIO DE APOYO	01/07/2016	5	01/07/2018	22/06/2020	01/07/2020
					5		01/07/2018				

Planilla Anexa VI al Decreto N° 30

Jurisdicción: 28 - Ministerio de EconomíaEscalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	Categoría Asciente	Fecha de Compufo	Fecha de Acreditación Capacitación	Fecha a part del pago de categoría
51813	1	MONTENEGRO MONICA MARGOT	27179945032	2801000002	4	SERVICIO DE APOYO	01/07/2016	5	01/07/2018	07/07/2020	01/08/2020
					5		01/07/2018				

DECRETO N° 32/21

Viedma, 22 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 134542-AAT-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Allen, con destino a cubrir distintos gastos que tienen por objeto la articulación y el trabajo en conjunto en pos de garantizar el pleno goce de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de Allen;

Que la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar a dicha Municipalidad un aporte económico de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que el objeto de dicho aporte será destinado a los efectos de cubrir los gastos que demanda la atención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes, brindando apoyo, contención, asesoramiento y acciones específicas destinadas a ellos, en pos de contribuir al pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos en el marco de la Ley Provincial N° 4.109 y Ley N° 5.238;

Que a fojas 02 la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicita realizar la tramitación correspondiente para efectuar la aprobación del Convenio de Cooperación oportunamente suscrito entre ambas partes;

Que a fojas 05/12 se agrega el Convenio mencionado;

Que a fojas 13/20 obra fotocopia DNI y CUIL de la Intendente de la Municipalidad de Allen, Dra. MARTIN Liliana Mariela, Acta de Asunción de autoridades electas, constancia de CBU Bancario, constancia de inscripción de AFIP, y Norma N° 034/17;

Que la Contaduría General de la Provincia informa a fojas 23 que la Municipalidad mencionada no mantiene cargos pendientes con la Provincia;

Que a fojas 24 obra autorización del Ministro de Gobierno Comunidad, conforme Artículo 2° del Decreto N° 350/15;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 39, la Contaduría General a fojas 51 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03398-20 a fojas 39 y 40;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13, N° 350/15 y N° 1.570/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio Suscrito entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Allen que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

Artículo 2°.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Allen de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), con destino a cubrir gastos que demanda la atención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes, brindando apoyo, contención, asesoramiento y acciones específicas destinadas a ellos, en pos de contribuir al pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre las partes, atento a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3°.- Comprométase para el presente ejercicio 2.021 la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) a la Jurisdicción 06, Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Código de Recurso 10, todo a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Artículo 4°.- Asígnese el monto total que deberá ser girado, a la orden de Municipalidad de Allen (C.U.I.T. N° 30-99902328-9) siendo su Intendente, la Dra. Martín Liliana Mariela (D.N.I. N° 18.084.974), la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Artículo 5°.- Abónese luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3.186, por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N° 900001178, a la Municipalidad de Allen (C.U.I.T. N° 30-99902328-9), la suma total pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), a la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 900001462, CBU N° 0340265008900001462004.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

Anexo I al Decreto N° 32

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, representada por la Licenciada Roxana Araceli MENDEZ DNI N.° 22.412.681, en su calidad de Secretaria, con domicilio legal en calle Belgrano N.° 866 de la ciudad de Viedma, en adelante la "SECRETARIA" por otra parte la MUNICIPALIDAD DE ALLEN representado por la Sra. Dra. Liliana MARTIN DNI N.° 18.084.974 con domicilio en Eva Peron 189 de la localidad de Allen, en calidad de Intendente Municipal, adelante la "MUNICIPALIDAD" acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio de colaboración tiene por objeto la articulación y el trabajo en conjunto en pos de garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes de la ciudad de Allen.

SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaria de Desarrollo Humano se compromete a intervenir brindando apoyo contención, asesoramiento y acciones específicas de prevención destinada a niñas, niños y adolescentes cuyas situaciones se encuentran abordadas/intervenidas desde los programas, dependientes de la "SECRETARIA", en el marco Programa de Dispositivos Preventivos: Promotores territoriales Juveniles, que como Anexo I forma parte del presente.

TERCERA: La "SECRETARIA" se compromete a realizar un aporte mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a la "MUNICIPALIDAD" para cubrir los gastos que demanda la atención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes, que se realiza a través de la Secretaria de Desarrollo Humano del Municipio.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a generar y sostener reuniones y espacios periódicos de trabajo para acordar criterios comunes de intervención y abordaje de las situaciones de los niños, niñas, y adolescentes, así como el seguimiento de las mismas.

QUINTA: El plazo de duración del presente convenio se extiende por un periodo de un (01) año, a partir de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.

SEXTA: En caso de rescindir el convenio de forma unilateral, cualquiera de las partes debe notificar a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no implica derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo de una de las partes a la otra, salvo el cumplimiento de las obligaciones previamente acordadas.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2.020.

--oOo--

DECRETO N° 46/21

Viedma, 26 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 041624-DAP-2014, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ampliación del monto asignado al Fondo Permanente N° 45 "Fondo Permanente de Asistencia a Personas" de la Secretaria de Relaciones Institucionales, Cuenta Corriente N° 900002960 del Banco Patagonia SA, dependiente de la Secretaria General, instituido mediante Decreto N° 2544/14;

Que actualmente el monto asignado al Fondo Permanente N° 45 asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), aprobado por Decreto N° 1028/17;

Que mediante Nota N° 38/20. obrante a fojas 121 la Secretaria de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría General, a cargo del fondo tramitado en autos, solicita su ampliación;

Que a fojas 123 obra Nota 147/20 del Secretario General, solicitando el incremento del Fondo Permanente por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), todo ello en el marco de lo establecido por el Decreto 1268/20;

Que a foja 124 obra autorización del Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, para el incremento del Fondo Permanente hasta la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00);

Que el presente se encuadra en lo previsto en el Artículo 64°, puntos 3 y apartados I inciso d) y II inciso d) del punto 7 del Decreto H N° 1737 /98;

Que se ha dado oportuna intervención a los Organismos de Control, Asesoría Legal, Subsecretaría de Control de Gestión, ambas de la Secretaria General, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00103-21 obrante a fojas 129vta;

Que en el marco del diseño de un presupuesto orientado a resultados, y con motivo de ampliar la información financiera sobre los bienes y/o servicios que esta Secretaría General entrega o brinda, se han modificado las estructuras programáticas, las cuales han sido aprobadas por Ley N° 5489 del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2021, publicada en el Boletín Oficial N° 5942(23/12/2020);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el monto asignado al Fondo Permanente N° 45 "Fondo Permanente de Asistencia a Personas" de la Secretaría de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría General, según el siguiente detalle:

Cuenta Corriente N°	Decreto de Institución	Monto Actual asignado	Modificación	Requerido
900002960	2544/14	\$ 400.000.-	\$ 400.000.-	\$ 800.000.-

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que se origine del incremento que será imputado a los créditos de la Jurisdicción 22 - Programa 19 – Actividad 02, financiado por Rentas Generales cuenta corriente única N° 90000 1 1 78 del Banco Patagonia SA, según lo detallado a continuación:

Partida	Monto
355	\$ 10.000.-
514	\$ 790.000.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 47/21

Viedma, 26 de enero de 2021

Visto: El Expediente N° 007421-DRH-2.020, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio suscrito entre la Secretaría General y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado el 16 de Diciembre de 2020;

Que el Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional del Comahue y la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulados por la Ley Nacional N° 26.427;

Que mediante el convenio concertado, los pasantes facilitados a través del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, podrán realizar prácticas en esta la Secretaría General conforme un plan de trabajo y requisitos presentados por cada área a la institución educativa;

Que cuyo objeto es realizar prácticas complementarias en la formación de los estudiantes, en procura de la adquisición de conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, entre otros;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio de Pasantías educativas suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y la Secretaría General a fojas 10/15;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Organismo a fojas 26 y Vuelta, la Secretaría de Función Pública a fojas 28 y Fiscalía de Estado a fojas 26 y Vuelta mediante Vista N° 101-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Acuerdo individual de Pasantía y el Plan de Trabajo que como anexo II y III respectivamente, integran el presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

Anexo I
SECRETARÍA GENERAL
Convenio de Pasantías Educativas

En la ciudad de Viedma, a los 16 días del mes de Diciembre de 2020, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Señora Vicedecana Lic. Gabriela Marisa Aschkar CUIL N° 20.196.053 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario General Dsñ. Ind. Daniel Horacio Sanguinetti D.N.I. N° 16.678.462, con domicilio legal en Laprida 212, en adelante LA ORGANIZACIÓN, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en LA ORGANIZACIÓN en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 10 de la Ley 26.427;

8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.

3) Mecanismos de evaluación.

4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones de LA UNIDAD ACADÉMICA

- Implementar el sistema de pasantías con LA ORGANIZACIÓN y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantías Educativas Res. CD CURZA N.° 253/11.

QUINTA: son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.

- Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.

- Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme a lo indicado en la cláusula octava.

- Otorgar al pasante cobertura de obra social- Ley 23.660

- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgo de trabajo).

- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentada fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADÉMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el artículo 7 de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACIÓN abonará a LA UNIDAD ACADÉMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual, no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA ORGANIZACIÓN de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA ORGANIZACIÓN, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADÉMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADÉMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADÉMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA SEGUNDA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADÉMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMA TERCERA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

DÉCIMO CUARTA: El pasante -deberá considerar información confidencial toda la- que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20744 y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26427.

DÉCIMO SEXTA: Entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DÉCIMO SÉPTIMA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 3487. Dicha suma resultará de equiparar carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial

correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o Agrupamiento Profesional -Pregrado-, categoría 8 si el alumno posee título intermedio, conforme a lo establecido en la Ley L N° 1844 , incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía.

Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley 23.660

DÉCIMO NOVENA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como a LA UNIDAD- ACADÉMICA a -dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGÉSIMO: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.

Anexo II Acuerdo Individual de Pasantía

En la ciudad de Viedma, a los del año 2021, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Vicedecana Lic. Gabriela Marisa ASCHKAR, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Secretario General Don Daniel Horacio SANGUINETTI (DNI. N° 16.678.462) con domicilio legal en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en adelante LA ORGANIZACIÓN, y la , con domicilio real en, de la ciudad de Viedma, en adelante denominada LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual, por el cual LA ORGANIZACIÓN posibilita a LA PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscrito entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley 26.427, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la pasantía se extenderá desde hasta , fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiendo extenderse el periodo conforme el Artículo 13° de la Ley 26.427.

SEGUNDA: la pasantía a que se refiere el presente se realizará en el lugar que LA ORGANIZACIÓN establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por la docente guía designada por LA UNIDAD ACADÉMICA, ; y por el tutor designado por LA ORGANIZACIÓN, Sr.

TERCERA: el horario a cumplir por LA PASANTE será de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes en horario hs., en las instalaciones del, Viedma.

Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 26427.

CUARTA: la pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que LA ORGANIZACIÓN designe, y del docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: LA PASANTE recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 3487. Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por LA PASANTE a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o Agrupamiento Profesional -Pregrado-, categoría 8 si el alumno posee título intermedio, conforme a lo establecido en la Ley L N° 1844 , incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía. Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 26427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADÉMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a LA PASANTE.

SEXTA: LA PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias que se acuerden al personal y licencias por exámenes.

SÉPTIMA: LA ORGANIZACIÓN debe otorgar a LA PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar a LA PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de LA PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN. DÉCIMA: LA PASANTE está obligada a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por LA ORGANIZACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, LA PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: LA PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a LA ORGANIZACIÓN, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: LA PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de LA ORGANIZACIÓN o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de LA ORGANIZACIÓN, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: si se obtuvieran innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a LA PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMO CUARTA: a los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte de LA ORGANIZACIÓN hacia LA UNIDAD ACADÉMICA, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación a LA PASANTE. En caso que LA ORGANIZACIÓN tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: si la pasantía fuera de un año, a los tres (3) meses, LA PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por LA ORGANIZACIÓN, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, será girado a esta última.

DÉCIMO SEXTA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO SÉPTIMA: en el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados. En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

— — —
Anexo III



ANEXO III

FORMULARIO "B" Plan de Trabajo

SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

DATOS DE LA PASANTE

Alumno:

Carrera:

TUTORA ACADÉMICA		
Nombre:		
Cargo:	Dto.:	
Carrera:		
CE-mail:	Tel.:	
TUTOR INSTITUCIONAL		
Nombre:		
Cargo:	Área:	
E-mail:	Tel.:	
DATOS DEL ÁREA O PUESTO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA PASANTÍA		
Área:		
Puesto de trabajo:		
Ubicación física:		
DURACIÓN DE LA PASANTÍA		
Inicio:	Finaliza:	
Carga horaria:	Horas:	
Distribución horaria:	Días:	Horas:
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RELACIONADA CON EL PERFIL DEL EGRESADO		
1.		
ACTIVIDADES A REALIZAR (se deberán describir tanto las actividades académicas como las prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje)		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR ACADÉMICO		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR INSTITUCIONAL		
CONFORMIDAD (firma digital escaneada)		

--oO--

DECRETO N° 52/21

Viedma, 29 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 005.384-SCFM-20 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, el Decreto N° 985/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 080/2020, de fecha 18 de junio de 2020, la municipalidad de Contralmirante Cordero solicitó un adelanto de Coparticipación por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), a los fines hacer frente a los sueldos del personal municipal, garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19;

Que el Decreto N° 985/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, otorgó un anticipo de Coparticipación a favor de la municipalidad de Contralmirante Cordero por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), a descontar de la Coparticipación mensual en el Ejercicio Fiscal 2021, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) cada una;

Que la Provincia, en fecha 22 de octubre de 2020, desembolsó a favor de la municipalidad de Contralmirante Cordero la suma de pesos un millón (\$1.000.000); en fecha 16 de noviembre la suma de pesos quinientos mil (\$500.000); y, posteriormente, en fecha 23 de diciembre de 2020 desembolsó la suma de pesos un millón (\$1.000.000);

Que, por ello, corresponde revertir el excedente del monto asignado y no transferido en concepto de anticipo y, por ende, proceder a la redeterminación del monto de las cuotas a descontar de la coparticipación mensual establecidos en el Decreto N° 985/2020; asimismo, corresponde autorizar a los organismos intervinientes a realizar las modificaciones correspondientes de los registros contables pertinentes;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por la Resolución N° 119/13 de ese mismo organismo, las presentes actuaciones se encuentran eximidas del control de legalidad previo y de la notificación a ese organismo exigidos por el Artículo 12 Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y los Artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificada por la Ley N° 4.739;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el importe a descontar por el anticipo de fondos otorgado a la municipalidad de Contralmirante Cordero mediante la aplicación del Decreto N° 985/2020, se materializará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), en los meses de enero a octubre del presente ejercicio financiero.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia a la realización de las adecuaciones de registro necesarias para la ajuste del monto anticipado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--oOo--

DECRETO N° 53/21

Viedma, 29 de enero de 2021

Visto: el Expediente N° 005.561-SCFM-20 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, el Decreto N° 1.339/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota SIN de fecha 15 de octubre de 2020, la municipalidad de Villa Regina solicitó un adelanto de Coparticipación por la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000), a los fines de hacer frente a los sueldos del personal municipal, bienes de consumo y servicios para la prestación de los servicios retributivos básicos e indispensables para la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 1.339/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 se otorgó un anticipo de Coparticipación a favor de la municipalidad de Villa Regina por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) a descontar de la Coparticipación mensual en el Ejercicio Fiscal 2021, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de tres millones (\$ 3.000.000) cada una;

Que la Provincia, en fecha 03 de diciembre de 2020, desembolsó a favor de la municipalidad de Villa Regina la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) y, posteriormente, en fecha 23 de diciembre de 2020, desembolsó la suma de cinco millones (\$5.000.000);

Que ante el Decreto N° 1.427/2020, de fecha 24 de noviembre, aprobó el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia financiera provincial" con el Estado Nacional, otorgando al Municipio la suma de pesos trece millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y dos c/91/100 (\$13.098.282,91);

Que el Convenio financiero antes mencionado cumplió con el requerimiento financiero solicitado por el Municipio en cuestión;

Que, de tal manera, corresponde revertir el excedente del monto asignado al Municipio y no transferido en concepto de anticipo, correspondiendo por ende la redeterminación del monto de las cuotas a descontar de la coparticipación mensual establecida en el Decreto N° 1.339/2020; asimismo, corresponde autorizar a los organismos intervinientes a realizar las modificaciones correspondientes de los registros contables pertinentes;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por la Resolución N° 119/13 de ese mismo organismo, las presentes actuaciones se encuentran eximidas del control de legalidad previo y la notificación exigidas en el

Artículo 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938 y los Artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificada por la Ley N° 4.739;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el importe a descontar por el anticipo de fondos otorgado mediante el Decreto 1339/2020 al municipio de Villa Regina, se materializará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000), en los meses de enero a octubre del presente ejercicio financiero.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia a la realización de las adecuaciones de registro necesarias para la ajuste del monto anticipado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1731.- 30-12-2020.- Crear una vacante en la Categoría 12, del Agrupamiento Profesional (Grado) de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Riquelme Álvarez, Yanela Soledad (DNI N° 34.331.265), quien cumple funciones en el Hogar de Protección Integral de la Secretaría de Igualdad de Género de la Localidad de Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 073354-DRH-2.020.-

DECRETO N° 23.- 14-01-2021.- Designar a partir del día 01 de Enero de 2.021, al Señor, Mariano Ferrari (D.N.I. N° 24.650.518), en el cargo de Subsecretario de Comunicación Institucional dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO N° 56.- 01-02-2021.- Promover automáticamente a la agente Sirley Eliana Bus (CUIL N° 27-13.888.947-0) Legajo N° 782.312/6, a la Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Agosto de 2019 en los términos del Artículo 12° de la Ley L N° 1844.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Sirley Eliana BUS (C.U.I.L.N° 27-13.888.947-0) Legajo N° 782.312/6, con situación de revista en la Categoría 06, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente Jurisdicción 07, Programa 12, Actividad 01 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 09, Partida 100, al Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), fecha en la cuál la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 090351-DOYRH-2.019.-

DECRETO N° 57.- 01-02-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, al agente Lautaro Emmanuel Caballieri (CUIL N° 20-36849940-5 Legajo N° 101893/0), con situación de revista en la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR dependiente del Ministerio de Economía para cumplir funciones en el Departamento Provincial de Aguas (DPA).- El Departamento Provincial de Aguas (DPA), deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 031600-ADM-2020.-

- DECRETO N° 58.- 01-02-2021.- Designar, a partir del día 01 de Febrero de 2.021, al Señor Franco Consiglio (DNI N° 32.456.160), en el cargo de Subsecretario de Prevención del Delito y Participación Comunitaria de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 60.- 01-02-2021.- Designar, a partir del 1° de febrero de 2021, a la Señorita Ángeles Betsabé Farra (DNI N° 36.562.828) , en el cargo de Directora de Recursos Humanos dependiente del Ministerio Turismo y Deporte.-
- DECRETO N° 61.- 01-02-2021.- Designar, a partir del 1° de febrero de 2021, a la Señorita Florencia Lía Noemí Montenegro (DNI N° 35.099.467) , en el cargo de Directora de Comunicación y Prensa dependiente del Ministerio Turismo y Deporte.-
- DECRETO N° 62.- 01-02-2021.- Aceptar a partir del 31 de Enero de 2.021, la renuncia al Señor, Gonzalo Gastón Medina (DNI N° 26.098.681), en el cargo de Secretario de Inversiones del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-
- DECRETO N° 63.- 01-02-2021.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2021, al Señor Hugo Sebastián Carrasco (DNI N° 30.257.903), en el cargo de Secretario de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 64.- 01-02-2021.- Designar, a partir del 01 de Febrero de 2.021. al Señor Gonzalo Gastón Medina (DNI N° 26.098.681), en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Inversiones "Río Negro Invierte".-
- DECRETO N° 67.- 01-02-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al Agente Señor Mario Sebastián Aguirre (CUIL N° 20-31359490-5), con situación de revista en la Categoría 10, Planta Permanente, Legajo N° 679105/0, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 49, Programa 11.00.00.01 dependiente de Lotería de Río Negro, a la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.01 de la Subsecretaria de Gestión de Medicamentos, dependiente del Ministerio de Salud.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a partir de la firma del presente Decreto el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 058897-I-2.020.-
- DECRETO N° 68.- 01-02-2021.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2021, al Señor Edgardo José Mardones (DNI N° 31.360.193), en el cargo de Director del Centro Administrativo de Ingeniero Jacobacci, dependiente de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 69.- 01-02-2021.- Promover en forma automática, según lo estipula el Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Agente Celeste Lopez Arriaga, a la Categoría 13, del Agrupamiento Profesional Ley L N° 1.844 a partir del 01/07/2.020 y abonar la diferencia salarial que surja de dicha promoción a partir de su fecha.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con su Correspondiente cargo presupuestario a la Agente Celeste López Arriaga (CUIL 27-33848818-7), con situación de revista en la Categoría 13, Planta Permanente, Legajo N° 679444/0, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 de la Jurisdicción 49, Programa 11.00.00.01 dependiente de Lotería de Río Negro, a la Jurisdicción 28, Programa 01.00.00.02 del Ministerio de Economía.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a partir de la firma del presente Decreto el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 058.699-I-2020.-
- DECRETO N° 76.- 04-02-2021.- Hacer lugar al reclamo incoado por la Agente Bettiana Guisselle Giménez como denuncia de ilegitimidad, conforme lo prevé Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la Carrera Administrativa de la Agente Bettiana Guisselle Giménez, (D.N.I. N° 24.581.151, CUIL N° 27-24581151-4), de conformidad a lo dispuesto por Planilla Anexa.- Promover a la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional, a partir del 01/10/2019, a la Agente Bettiana Guisselle Giménez.-

Planilla Anexa al Decreto N°

Apellido y Nombre	Legajo N°	CUIL N°	Categoría	Agrupamiento	Régimen Laboral	Fechas de Ascenso
Giménez Bettiana Guisselle	781534/4	27-24581151-4	12	Profesional	Ley L N° 1.844	05/09/13
			13	Profesional	Ley L N° 1.844	01/10/16

Expte. N° 154.713-G-2.019.-

- DECRETO N° 82.- 08-02-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 08 de febrero de 2021, del Señor Martín Kelly (DNI N° 27.089.221), al cargo de Secretario General Administrativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-
- DECRETO N° 83.- 08-02-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 08 de febrero de 2021, del Señor Leandro Luciano Sferco (DNI N° 26.481.898), al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-
- DECRETO N° 84.- 08-02-2021.- Designar, a partir del día 08 de febrero de 2021, al Señor Martín Kelly (DNI N° 27.089.221), en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

RESOLUCIÓN

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Resolución N° 147/SAyCC/2021

Viedma, 11 de febrero de 2021

Visto: El expediente N° 5688/SAyDS/2016, del Registro de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado "S/ Tasa de Fiscalización y Control de Estaciones de Servicio en la Provincia de Río Negro", la Ley M N° 3266, las Leyes A N° 2938 y M N° 4741, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 641/SAyDS/16 se crea del Registro de Boca de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores; y, Lubricentros;

Que, durante el periodo de vigencia de la Resolución N° 641/SAyDS/2016, el Área de Inspección -que desarrollo el control y fiscalización de los sujetos alcanzados por la presente-, advirtió la necesidad de actualizar la información requerida ello en razón de la reticencia y/o dificultad de cumplimentar la presentación en debida forma;

Que en razón de ello, resulta oportuno y conveniente modificar la Resolución N° 641/SAyDS/2016 a efectos adaptarla actividad de los expendedores;

Que, en virtud de los requerimientos efectuados por los sujetos alcanzados por la presente se hace necesario aprobar un modelo de Certificado de Autorización Ambiental a efectos de que estos puedan acreditar la inscripción en el "Registro de Boca de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores; y, Lubricentros";

Que, asimismo se hace necesario excluir a los Lubricentros de la obligación impuesta mediante el artículo 1° de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 (de Boca de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores), en virtud de que por la recategorización dispuesta en la Ley M N° 3.250 los lubricentros quedaron alcanzados por una de sus categorías (cfr. Resolución N° 183/SADSyCC/2020);

Que, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.462, la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el Anexo de Resolución N° 641/SAyDS/2016 por el anexo "I" que integra la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en lo considerando precedente.

Artículo 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 el que quedara redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°: Deberán inscribirse en el Registro previsto en el Artículo 1° de la presente Resolución, dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente:

- a) Todas las estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles habilitadas o no al día de la fecha;
- b) Todos los fraccionadores y revendedores de combustibles a granel; habilitados o no al día de la fecha;
- c) Las firmas inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras previsto en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998 que posean estaciones de servicio y bocas de expendio deberán inscribirlas proporcionando la información requerida, en forma separada respecto de cada una de ellas;
- d) Las firmas titulares de estaciones de servicio y bocas de expendio, fraccionadores y revendedores de combustibles actualmente inscriptos en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Gaseosos creado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES N° 6 de fecha 13 de marzo de 1991;
- e) Los titulares de almacenamiento de combustibles para consumo privado, pertenecientes a entidades públicas o privadas, estén localizadas en aeropuertos, puertos, dársenas, playas de maniobra o estacionamiento, garajes y/o cualquier otra localización.

Artículo 3°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 el que quedara redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°: A los fines de la inscripción los sujetos mencionados en el artículo 2° de la presente deberán acompañar la documental descripta en el punto 7 del Anexo II de la presente resolución."

Artículo 4º: Establécese la obligación de los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente, de presentar ante esta Secretaría una copia íntegra de la totalidad de los Informes Técnicos de Auditoría que elaboren -en el marco de la Resolución N° 404/94 de la Secretaría de Energía de Nación -sobre las bocas de expendio y depósitos de combustibles emplazadas en el territorio de la provincia.

Artículo 5º: Los sujetos alcanzados por la presente deberán presentar ante esta Secretaría en un plazo de sesenta días (60) y con carácter de Declaración Jurada el "Formulario para Inscripción de Estaciones de Servicio, Bases de Carga y descarga y Bocas de Expendio de Combustible", que como Anexo "II" forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en lo considerando precedente.

Artículo 6º: Aprobar el modelo de "Certificado de Autorización Ambiental" el que como Anexo "III" forma parte integrante de la presente, el cual deberá exhibirse por los responsables inscriptos en un lugar visible a los fines de la fiscalización, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en lo considerando precedente.

Artículo 7º: Regístrese, dese a conocer al Boletín Oficial, Publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Dina Nina Mígani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.



ANEXO I: CHECK LIST PARA ESTACIONES DE SERVICIO, BASES DE CARGA Y DESCARGA Y BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE
Auditoría Anual

IDENTIFICACIÓN Y CONTROL

Nombre del Inspector Provincial actuante	<input type="text"/>		
Nombre del Inspector Provincial actuante	<input type="text"/>		
Fecha de inspección	<input type="text"/>	Acta de inspección	<input type="text"/>
Personal que acompaña en la inspección	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>

1. DATOS DE LA EMPRESA

1.1 Razón social	<input type="text"/>		
1.2 Teléfono:	<input type="text"/>	1.3 Correo electrónico	<input type="text"/>
1.4 Dirección	<input type="text"/>	1.5 C.P.	<input type="text"/>
1.6 Localidad	<input type="text"/>	1.7 Coordenadas	<input type="text"/>
1.8 Responsable técnico:	<input type="text"/>	1.9 Teléfono	<input type="text"/>

2. UBICACIÓN Y DETALLE DE LA EESS

2.1 ¿Tiene GNC?	<input type="radio"/> Sí	Observaciones	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> No		
2.2 ¿Tiene lavadero?	<input type="radio"/> Sí	Observaciones	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> No		
2.3 ¿Realiza cambio de aceites o lubricantes?	<input type="radio"/> Sí	Observaciones	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> No		
2.4 Localización	<input type="radio"/> Parque industrial <input type="radio"/> Centro <input type="radio"/> Zona rural <input type="radio"/> Otro <input type="text"/>		
2.5 ¿Se encuentra a más de 50 mts. de pozos de agua, ríos, canales, lagos o desagües pluviales?	<input type="radio"/> Sí	Observaciones	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> No		

2.6 Describa tipos de establecimientos próximos a la industria y su actividad.

3. DEPÓSITOS

3.1 ¿Cuenta con depósito de productos? Detallar productos y condiciones del depósito.

Sí
 No

Observaciones

3.2 ¿Cuenta con depósito de residuos especiales? Detallar residuos y condiciones del depósito.

Sí
 No

Observaciones

3.3 ¿Cuenta con rejilla perimetral? Detallar estado.

Sí
 No

Observaciones

4. PLAYA DE CARGA Y DESCARGA

4.1 Lugar de descarga de rejilla perimetral

4.2 Lugar de descarga de rejilla de lavadero (si corresponde)

4.3 ¿Tiene cámaras de separación/ decantación?

Sí
 No

4.4 Detallar estado

5. ESTRUCTURA DE LA EESS

5.1 Accesibilidad para Bomberos, Defensa Civil ,etc.

Sí
 No

Observaciones

5.2 Sitio de descarga de combustible

5.3 ¿Canaletas de drenaje suficiente, limpias y en buen estado?

Sí
 No

Observaciones

5.4 ¿La descarga está conectada a un contenedor o tanque?

Sí
 No

Observaciones

5.5 ¿Posee cubeta o tanque de almacenaje en caso de derrames? Descripción.

Sí
 No

Observaciones

5.6 Estado de la cámara estanca/separadora

6. RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

- 6.1 ¿Posee elementos para contención de derrames? Kit anti-derrame
 Material absorbente
 Otro
- 6.2 ¿Hay extintores en el predio? Sí Observaciones
 No
- 6.3 ¿Hay plan de respuesta ante emergencia? Sí Observaciones
 No

7. COMPONENTES Y FACTORES AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS**7.1 Agua**

- 7.1.1. ¿Dónde descarga el efluente?
- 7.1.2 ¿En caso de derrames, la descarga está conectada a un contenedor o tanque? Sí Observaciones
 No
 Medidas aproximadas.
- 7.1.3 Otras observaciones

7.2 Ruidos y vibraciones

- 7.2.1 Fuente productora (detallar)
- 7.2.2 ¿Existen condiciones que puedan afectar a la comunidad? Por ruidos molestos.
 Enfermedades.
 Otras
- 7.2.3 Otras observaciones

7.3 Suelo

- 7.3.1 ¿Se encuentra impermeabilizado? Sí Observaciones
 No
- 7.3.2 ¿Se observan manchas/derrames de hidrocarburos fuera del predio? Sí Observaciones
 No
- 7.3.3 Otras observaciones

7.4 Residuos

7.4.1 ¿Cuáles son los residuos generados?

- Chatarra.
- Especiales.
- Residuos Sólidos Urbanos.
- Otro

Observaciones

7.4.2 ¿Existe un lugar transitorio de residuos generados?

- Sí
- No

Observaciones

7.4.3 ¿El lugar cuenta con medidas de seguridad?

- Sí
- No

Observaciones

7.4.4 ¿Realiza gestión integral de sus residuos?

- Sí
- No

Observaciones

7.4.5 Otras observaciones.

7.5 Remediaciones

7.5.1 ¿Se encuentra en remediación?

- Sí
- No

Observaciones

8. Observaciones



ANEXO II: FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, BASES DE CARGA Y DESCARGA Y BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE
Resolución SAYDS 641/16

1. DATOS IDENTIFICATORIOS

1.1 Marca / Bandera

1.2 Nombre:

1.3 Razón social:

1.4 Teléfono: 1.5 Correo electrónico:

1.6 Dirección: 1.7 N° 1.8 C.P.

1.9 Localidad 1.10 Provincia

1.11 Responsable técnico: 1.12 Teléfono:

1.13 Inmueble: Propietario Alquiler Comodato Concesión
 Otro (detallar)

1.14 Operó con otras banderas Sí No
 Cuáles:

2. TIPO DE BOCA

2.1 Combustibles líquidos Dual - con Gas Natural Comprimido Dual - con Gas Licuado Automotor

2.2 Servicios que presta Lavado (1) Lubricentro Gomería Mecánica Venta productos fitosanitarios Otro

2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA BOCA (2)

Cantidad de tanques y capacidad de almacenamiento (en m3)

2.3.1 Subterráneos (detallar)

2.3.2 Aéreos (detallar)

2.3.3 Abandonados (Detallar forma de abandono*)

2.3.4 Extraídos (detallar)

(*) Cegados con agua, arena u otros.

Capacidad de almacenamiento por producto (en m3)

2.3.5 N. Grado 2	<input type="text"/>	2.3.7 Gas Oil Grado 2	<input type="text"/>	2.3.9 Gas Licuado Automotor	<input type="text"/>
2.3.6 N. Grado 3	<input type="text"/>	2.3.8 Gas Oil Grado 3	<input type="text"/>	2.3.10 Kerosene	<input type="text"/>
2.3.11 Otros (detallar)	<input type="text"/>				

3. DEPÓSITOS

3.1 Depósito de almacenamiento de productos	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	Detalle	<input type="text"/>
3.2 Depósito de almacenamiento de residuos especiales	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	Detalle	<input type="text"/>

4. PLAYA DE CARGA - DESCARGA

4.1 Rejilla perimetral	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	Detalle	<input type="text"/>
4.2 Sitio de descarga de rejilla perimetral	<input type="text"/>		
4.3 Tipo de cámara	<input type="radio"/> Cámara estanca*	<input type="radio"/> Cámara separación/decantación**	
4.4 Plan de acción ante derrames	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	Detalle	<input type="text"/>
4.5 Procedimiento de descarga de camiones	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	Detalle	<input type="text"/>

* En el caso de contar con cámara estanca, se deberá presentar el certificado de disposición o tratamiento indicado en el inciso 7.13.

** En el caso de contar con cámara de separación se deberá presentar la autorización correspondiente indicada en el inciso 7.1.

5. SEGURIDAD

5.1 Sistema de extinción automática de incendios	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	Detalle	<input type="text"/>
5.2 Cantidad de equipos extintores en el predio			
10 kg	<input type="text"/>	12 kg	<input type="text"/>
20 kg	<input type="text"/>	Otros (detallar)	<input type="text"/>
5.3 Próxima fecha de vencimiento de carga de extintores	<input type="text"/>		

5.4 Plan de respuesta ante emergencias SÍ NO

5.5 Fecha de última capacitación en seguridad e higiene recibida por los empleados

6. COMPONENTES Y FACTORES AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

6.1 Agua

6.1.1 Posee descarga de efluentes SÍ NO

6.1.2 Sitio de descarga

6.1.3 Autorización de vuelco (3) SÍ NO

6.1.4 Fecha de vencimiento

6.1.5 Fecha de último muestreo de efluentes (4)

6.1.6 Cantidad de freáticos

6.1.7 Fecha de último muestreo (5)

6.2 Aire

6.2.1 Control de emisiones gaseosas SÍ NO

Detalle

6.2.2 Fecha de último monitoreo de gases (6)

6.3 Ruidos y vibraciones

6.3.1 Fuente productora (detallar)

6.3.2 Medición de decibeles SÍ NO

6.3.3 Fecha de última medición (7)

6.4 Suelo

6.4.1 Registro de incidentes SÍ NO

Detalle (*)

6.4.2 ¿Se ha realizado alguna remediación? SÍ NO

Detalle (**)

(*) Si la respuesta es SÍ, indicar fecha, volumen estimado, tipo de incidente y qué factores ambientales fueron afectados (suelo, aire, agua).

(**) Si la respuesta es SÍ, indicar N° de expediente, estado de avance (en curso, finalizado), metodología de remediación empleada, empresa responsable, certificado de tratamiento y disposición final de residuos.

6.5 Residuos

6.5.1 Descripción de residuos sólidos generados

6.5.2 Sector de almacenamiento transitorio de residuos generados.

SÍ
 NO

Detalle

6.5.3 Destino de residuos generados (detallar)

6.5.4 Generación de residuos especiales (8)

SÍ NO

6.5.5 Cantidad generada aproximada (m3)

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 (1) y (3) Constancia de inscripción en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos del Programa de Control, Calidad y Protección de los Recursos Hídricos (Co. Ca.P.R.Hi) **por cada razón social que opere en el predio** e indicar sitio de vuelco de efluentes en cada caso.

7.2 (2) Certificados de auditorías vigente.

7.3 (4) Resultados de último muestreo de efluentes.

7.4 (5) Resultados de últimos muestreos de freáticos.

7.5 (6) Resultados de último monitoreo de gases.

7.6 (7) Resultados de última medición de ruidos y vibraciones.

7.7 Autorización / Habilitación municipal.

7.8 Planos del establecimiento (**en caso de renovación sólo si hubo modificaciones**).

7.9 Plan de gestión de residuos.

7.10 Plan de respuesta ante emergencias.

7.11 Plan de cierre y/o abandono.

7.12 Plan de remediación de suelos (si correspondiere).

7.13 Certificado de disposición final o tratamiento.

7.14 (8) Resolución de inscripción **vigente** en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales (Ley M N° 3250)

8. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la información y los datos manifestados en la presente, son veraces y se ajustan a la legislación vigente en la materia.

Firma del responsable del establecimiento

Aclaración

DNI

Firma del responsable
ambiental

Aclaración

DNI

Fecha

ANEXO III: CARTIFICADO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

<h1 style="margin: 0;">REPROBEC</h1> <p style="margin: 0;">REGISTRO PROVINCIAL DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES</p>	
<h2 style="color: #4CAF50;">CERTIFICADO AMBIENTAL</h2>	
<p>POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE LA FIRMA CON DOMICILIO REAL EN, DE LA LOCALIDAD DE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRIPTA BAJO EL NÚMERO, ANTE EL REGISTRO PROVINCIAL DE BOCA DE EXPENDIO DE FRACCIONADORES; REVENDEDORES DE COMBUSTIBLE A GRANDES COSUMIDORES Y LUBRICENTROS - Resolución 641/16</p>	
	
	<p>RESOLUCION N°/SAyCC 2021 VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021</p>

--oO--

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
 MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 02/2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 02/2021 - "Adquisición Camión Tanque Regador Regador Cero Km."

Presupuesto Oficial Total \$ 7.100.000,00- (Pesos Siete Millones Cien Mil).

Objeto: Adquisición camión tanque regador cero km.-

Apertura de las Propuestas: 05 de Marzo de 2021 - A las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.-

Plazo de Entrega: 40 a 45 (cuarenta a cuarenta y cinco) días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil).-

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar.-

--oO--

República Argentina
 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
Licitación Pública N° 14-0015-LPU20

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA Nro. De Proceso: 14-0015-LPU20

Nro. de Expediente: EX-2020-51288526- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: La Construcción Ampliación de Edificio de Propiedades MECÁNICAS N3 - GAIYANN

Lugar de donde de hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 24 de Febrero de 2020 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Doce Millones Con 00/100 (\$ 112.000.000,00).

Circular Aclaratoria N°1 a Consulta N° 1: Según el Artículo 18: Los Oferentes deberán demostrar fehacientemente, que gozan de buen concepto, en las obras en que haya participado. Deberán presentar con carácter de declaración jurada, haber ejecutado y entregado a satisfacción del comitente en los últimos cinco años (2016-2020)

La certificación debe ser ponderada según el Factor de Actualización

Año 2016 F.A.: 2,00

Año 2017 F.A.: 1,85

Año 2018 F.A.: 1,60

Año 2019 F.A.: 1,20

Año 2020 F.A.: 1,00

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.-

--oO--

Provincia de Río Negro
ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PRODUCTIVO,
TECNOLOGICO, INDUSTRIAL DE BARILOCHE
Licitación Pública N° 0001/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche" "Obra Incubariloche", Provincia de Río Negro, a desarrollarse dentro del predio del Parque PITBA.

Obra: "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche- Obra Incubariloche"

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones ochocientos mil (\$ 65.800.000,00).

Capacidad de Ejecución Anual: La capacidad de Ejecución anual es de pesos setenta y ocho millones novecientos sesenta mil (\$ 78.960.000,00)

Capacidades Técnico - Financiera: La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad – Obras de Arquitectura – Obras Complementarias" es de pesos sesenta y cinco millones ochocientos mil (\$ 65.800.000,00).

Garantía Oferta: La oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 65.000

Plazo de Ejecución: Se fija en Trecientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 10 de marzo de 2021 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.).

Pliegos y Consultas: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Cuenta N°: cta.cte. N° \$ 255-900003015-0

CBU: 0340255100900003015000

CUIT N°: 30-71499036-1

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 02/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE POBRES Y AUSENTES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA
RESOLUCIÓN NRO. 03/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 04/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 05/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 06/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

LUGAR DE PRESENTACION - INFORMES:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 19 de FEBRERO de 2021 hasta el día 19 de MARZO de 2021 a las 13,30 horas.

LAS PRESENTACIONES, POR EXCEPCIÓN Y DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19, SE DEBERÁN REALIZAR ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, ENCONTRÁNDOSE TODAS LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES EN LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIÓN DE LLAMADO A CONCURSO.

BASES Y REQUISITOS GENERALES (DATOS A CONSIGNAR POR EL ASPIRANTE): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 02/21-CM, 03/21-CM, 04/21-CM, 05/21-CM Y 06/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura. -

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Uranio, Vanadio, Bario Lantano Litio, Ytrio. Denominada "A2-M1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en los Departamentos Avellaneda, Valcheta y 9 de Julio Provincia de Río Negro Expediente Número 35012-M-2010.- Viedma, 04 de Febrero de 2021.- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "A2-M1" Mineral: Uranio, Vanadio, Bario, Lantano, Litio, Ytrio del Catastro Minero. Las pertenencias adoptan forma cuadrada de 100has cada una. La labor Legal se encuentra en la pertenencia 13. El conjunto de las 25 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 2500has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 25 Pertenencias contiguas 2.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice1= 3424503 5584075 Vértice2= 3429503 5584075 Vértice3= 3429503 5579075 Vértice4= 3424503 5579075 LL : 3427354,46 5581422,40. Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrimensor Matias Haller Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante,

conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).
-Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-
Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 90 viv. Cupo 45 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Cervantes

LOCALIDAD: Cervantes

DORMITORIOS: 2

Entrega Parcial: 08 Viviendas

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la Adjudicación del Plan 90 Viviendas, Cupo 45 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cervantes.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

1	30218	MONTANARO, Fernanda Edith	DNI 29.458.064
		CURILEF, Emilio Fernando	DNI 30.225.787
2	34818	MOLINEZ, Yanina Evelyn	DNI 38.092.236
		NARANJO, Alan Daniel	DNI 36.092.763
3	34869	JARAMILLO, Nahir Agustina	DNI 42.448.773
		CARRASCO, Claudio Sebastian	DNI 39.074.721
4	31508	LEPPE, Jorge Eleasar	DNI 25.277.209
5	31505	ALARCON, Adolfo Roberto	DNI 34.654.472
6	30887	SANDOVAL BURGOS, Ubaldo Antonio	DNI 26.458.611
7	30890	PACHECO, Patricia Anabel	DNI 29.716.357
8	30881	MARQUEZ, Patricio Orlando	DNI 39.650.433

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la sra. interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---●---

PLAN:86 Viviendas – CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD CHOELE CHOEL

LOCALIDAD: CHOELE CHOEL

DORMITORIOS: 02

PUBLICACIÓN PARCIAL: 01 VIVIENDA

En el marco del Convenio Suscripto Entre El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Choele Choel, y el Sorteo realizado el día 19/08/2020 a las 15,05hs por Lotería de la Pcia de Río Negro para la Adjudicación del Plan 86 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

1 23735 KUCICH, Agustina Belen DNI N.º 37.694.847

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente Correo Electronico impugnaciones@ippv.gov.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 5732

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Anue María Virginia San Martín, D.N.I. 43.217.218, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "San Martín, Anue María Virginia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2508-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días.

San Carlos de Bariloche, 2 de Diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 5853

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Peña, Onoria y Reyes, Adan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.13712-14 cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adan Reyes, L.E. 7.384.948, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de su última publicación para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2020. Iván Sosa Lukman.-

Edicto N° 6052

Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, en autos "Stubbe Martín Esteban / Sucesión Ab -Intestato" (Expte.F-3BA-2570 -C2015) cita y emplaza por 30 días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Stubbe Martín Esteban -D.N.I N° 7.395.682 para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 6103

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Kretschmaier Alfredo Juan Jorge -D.N.I. 7.394.873- para que se presenten a estar a derecho en autos "Kretschmaier, Alfredo Juan Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2568-C2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 3 Febrero de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

Edicto N° 394

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García, Carlos Isidro DNI 8215146 para que comparezcan en autos "García Carlos Isidro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1722-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de octubre de 2018.

---●---

Edicto N° 6034

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Arevalo, Alba DNI 6.489.109 para que comparezcan en autos "Montero Guillermo Agustín y Arevalo Alba s/ Sucesión Ab Intestato (Se le Acumula el Expte: F-4CI-2576-C2020)" (Expte. N° F-4CI-662-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de diciembre de 2020.

---●---

Edicto N° 4176

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Cristian Marcelo Cifuentes, DNI 25.200.164 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cifuentes, Cristian Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1434-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de diciembre del 2019.-

---●---

Edicto N° 6084

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Següino, Antonio Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-351-C2020) a herederos y acreedores de Antonio Domingo Seguino, DNI 7.576.607, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 02 de Febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6112

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Cuffia, Carlos César, DNI N° 20.694.071 para que comparezcan en autos "Cuffia Carlos Cesar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2538-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de febrero de 2021.

---●---

Edicto N° 6063

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Avda. General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Inés Segarra, DNI. 22.840.244, en autos: "Segarra, María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-350-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de Diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 6081

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro 21, Secretaria Unica por Subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I Lanca, sito en calle Gral Paz N°664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Severino Italo Amador, DNI N° 17.066.002 en autos Severini Italo Amador s/ Sucesión Expte. F-2VR-294-C2020, que tramita por ante dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo Paola Santarelli Juez. villa Regina, 01 de Febrero de 2021.-

Edicto N° 5866

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Minería y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en calle Castelli 62, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Esteban Pulita DNI 14587717, en autos: Pulita Jorge Esteban s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2VR-336-C2020) que tramitan por ante dicho Juzgado. "Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez". Villa Regina 3 de Diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6028

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lucrecia Edith Felicevich, DNI N° 14.178.324, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Felicevich, Lucrecia Edith s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-292-C2020. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de Diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 5917

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del la Sra. Salazar Raquel, D.N.I. N° 93.586.976, a estar a derecho en autos "Salazar Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2543-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Federico E Corsiglia, Juez Subrogante.-

Cipolletti, 11 de diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6109

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Langa, por Subrogancia Legal, ubicado en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Flores Ramón Enrique, DNI N° 7.664.298, en los autos caratulados "Flores, Ramón Enrique s/ Sucesiones" (Expte. N° VRC-10733-J21-17). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, conforme art. 4° de la Ley 5273 y art.146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273.-

Villa Regina, 03 de Febrero de 2021.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6065

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 21 de Río Negro - 2° Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, ubicado en Av. Gral. Paz N° 664, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Randazzo, DNI N° 12.697.651. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>).-

Villa Regina, 30 de diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6174

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Meder, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-352-C2020) a herederos y acreedores de Roberto Meder, DNI 7.358.544, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 09 de Febrero de 2021.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6080

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr.

Fernando Sandoval Veloso, DI. 93.232.854, y la Sra. Fidelina Hermosilla, CI. 85.521, en autos: "Hermosilla y/o Hermosilla Zuñiga y/o Morcilla, Fidelina y Sandoval y/o Sandoval Veloso, Fernando s/ Sucesión Ab Intestato".-(Expte. N°: F-2VR-254-C2020). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>). Villa Regina, 01 de Febrero de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5956

El Sr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Isabel Felley, DNI F6.490.431, para que se presenten a estar a derecho en autos "Felley Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2554-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2020. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

-----●-----

Edicto N° 6178

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Iera. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4° de la ciudad de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por quince días a los herederos de la Sra. Fequi Jalil, D.N.I. N° F9.955.227, para que comparezcan al proceso y contesten demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Oficial para que los represente, en los autos caratulados: "Lopez, Manuel C/Herederos de Jalil, Felipe s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 18624-18. Publíquese edictos por dos días consecutivos. San Carlos de Bariloche, 09 de febrero de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6172

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo de Segunda Circunscripción Judicial de R.N, con asiento de funciones en Villa Regina, Dirección General Paz n° 664, Notifica al Sr. Marcelo Alejandro Rechou DNI N° 18.245.645 en relación a los autos: " R. G., B. E. S/ Declaración de Adoptabilidad". -Expte. N°: O-2VR-26-F2020 que en sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020 se dispuso declarar en situación judicial de adoptabilidad a su hijo el niño R. G., B. E, nacido el 10/03/2009, decretando en los terminos del art. 610 del C.C.yC. a contrario sensu, la pérdida de la responsabilidad parental de los Sres. Verónica María Gonzalez Rivas y Marcelo Alejandro Rechou. Se Publica edictos por el término de tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), corriendo el plazo para recurrir a partir de la última publicación. Secretaria, Villa Regina, 08 de febrero de 2021.- Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 6129

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Alric, Carlos Alberto, DNI N° 7.695.785 y Goñi, Nora Alicia DNI N° 11.358.048 para que comparezcan en autos "Alric Carlos Alberto y Goñi Nora Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2603-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de febrero de 2021.

-----●-----

Edicto N° 6160

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Quse, Juan Manuel, DNI Nro. 10695718 para que comparezcan en autos "Quse Juan Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-11-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de febrero de 2021.

-----●-----

Edicto N° 6079

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Magnenat Ernesto, DNI N° 6.925.902 y doña Quiroga Martina, DNI

N° 2.635.084 a estar a derecho en autos "Magnenat Ernesto y Quiroga Martina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2558-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 2 de febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6158

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Martín José Zudaire y/o Zudaire Quintana, DNI N° 18.637.570, a estar a derecho en autos "Zudaire Quintana y/o Zudaire Martín José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2591-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 6120

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Parma, Eva Tecla, DNI Nro. 4.434.174 para que comparezcan en autos "Parma Eva Tecla s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2598-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6193

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Rubén Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 20.292.044, para que comparezcan en autos: "Ríos Carlos Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2549-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 10 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6192

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Osvaldo Marcelo Cartelli, DNI M 4.256.376 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cartelli, Osvaldo Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 20468-21. Publíquense edictos por 1 (uno) día. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6139

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Hilda Kuzner, LC 5.871.959, en autos Kuzner, Hilda s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-235-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 05 de febrero de 2020.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Guttmann, Juan Martin, D.N.I. N° 34.666.017, que en los autos: "Guttmann Juan Martin C/Alan Cintia Martina S/ Desobediencia", . N° MPF-VI-01362-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2021. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Calfupan, Gustavo Fabián, D.N.I. N° 25.929.078, que en los autos: "Calfupan Gustavo Fabián C/NN S/Daño" Legajo N° MPF-VI-02317-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11-09-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

-----●-----

Edicto N° 5115

La Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, sito en calle Irigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados " Banco de la Pampa c/ Sánchez José Luis s/ Ejecutivo" (Expte N° D-5414-C-3-16), cita por el término de Cinco (5) días a Jose Luis Sánchez DNI 24.925.246 para que comparezca a reconocer la firma que se le imputa, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tener por reconocida la firma inserta en el documento (conf. art. 526 del CPCyC) y designarle Defensor de Ausentes (conf. art. 343 del C.P.C.yC.).- Cipolletti, 27 de agosto de 2020.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rubén Darío Aravena, DNI. 18.428.730 que en los autos "Peña Daniel Omar S/Lesiones con Arma Blanca" Legajo MPF-VI-02472-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-12 2020. Autos y Vistos: ... Considerando:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III. Proceder a la devolución de las copias certificadas de la escritura referenciada en los considerandos a Jose Ricardo Balboa. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

-----●-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 Dra. Mariana Giammona hace saber a Alejandra Verónica Bustos, DNI N° 27111686, último delio. conocido en B° 80 viviendas, 1 etapa, casa 7 de San Antonio Oeste, que en Legajo Reconstruido N° MPF-VI-00794-2018 (ex- exptes. S7-13-0294, receptoría N° 1VI-6376-P2013), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Objeto: Archivo, Viedma, 3 de agosto de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.. Firmado. Fiscal Dr. Juan Pedro Puntel El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a

-----●-----

Edicto N° 6218

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Irma María Varesco, DNI N° 3.792.864, para que comparezcan en autos: "Varesco Irma María s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-2604-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 3 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 6209

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Gayardo Graciela Inés C/ Amarilla Martin Daniel S/ Alimentos", Expte. Nro. 0029/2016 hace saber al Sr. Martín Daniel Amarilla DNI N° 26.574.256, del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 16 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín oficial (Conf. Art. 2340 CCyC) y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, de Febrero de 2021.-

-----●-----

Edicto N°6175

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Michajlow Magdalena,

DNI F3.408.355 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Michajlow Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2459-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6130

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rubilar, Esterlina Eufemia, DNI Nro. 13837621 para que comparezcan en autos "Rubilar Esterlina Eufemia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-9-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6152

Andrea V de la Iglesia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la 2DA. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Unica sito en calle San Luis 853 2do piso de General Roca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Fernández César Enrique DNI 13.048.908 a presentarse en los autos caratulados "Fernández César Enrique s/ Sucesión Ab Intestato Expte N°F-2RO-2723-C3-2020. Publíquese por un día General Roca 09 de Febrero 2021. Anahi Muñoz. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6122

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Minería y Sucesiones Nro. 1, Secretaria Única, con asiento de sus funciones en San Luis 853 – 2do Piso, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Arturo Lizama DNI 14.788.120, en autos caratulados "Autos: "Lizama Oscar Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2731-C1-21).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día.- General Roca, 04 de Febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6202

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Alvarez, Susana Mabel, DNI N° 16.590.206, a estar a derecho en autos "Alvarez Susana Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2499-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 11 de febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6125

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIA. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190, 4° piso de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pierina Del Carmen Boi, D.N.I. 12.679.512, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Boi, Pierina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (20453-20). Publíquese durante un día. San Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2021. FDO: R. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

---●---

Edicto N° 6198

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaria a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Fuentes Mónica Marisa c/ Neira Héctor David y Otros s/ Ordinario" (Expte. n° 33756-10) hace saber que se cita a los presuntos herederos del Sr. Neira Héctor David por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los represente.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial de Río Negro según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ por un (1) día.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 11, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.- Fdo. Romina P Zilvestein-Secretaria.

General Roca, 10 de febrero de 2021.

---●---

Edicto N° 6208

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Claudia Anahí Vidal, Documento Nacional de Identidad N° 17.064.693, para que comparezcan en autos: "Vidal Claudia Anahí s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2563-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---●---

Edicto N° 6136

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, a cargo de la Dra. Kaina Vanessa Kozaczuk, Secretaria a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Devoto Alejandro Javier (D.N.I. 33.239.409) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados Devoto Alejandro Javier s/ Sucesión Ab Intestato (Expediente N° 4887/2021) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el Sitio Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 05 de Febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6099

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a mí cargo, cita, llama y emplaza a la Sra. Ana Zulema Walter (DNI N° 5.894.330), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto en autos caratulados: "Walter Ana Zulema s/ Presunción de Fallecimiento - Expte. N° T-1VI-4-C2020". Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 2 de febrero de 2021.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada N° 01/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal; y

CONSIDERANDO :

Que la Ley 5327 autorizó el uso de expediente electrónico en todos los procesos judiciales y administrativos con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que por Acordada 23/20, se reguló el uso obligatorio del expediente electrónico a partir del 1 de agosto de 2020 en los fueros Civil, de Familia, Laboral y Juzgados de Paz.

Que con anterioridad se dictaron las Acordadas 5/18, 12/18, y las Resoluciones 376/10, 539/10, 137/20, 139/20, entre otras, que contemplan las notificaciones electrónicas y la firma digital de plena vigencia en el proceso civil cuya aplicación resulta supletoria al Fuero Laboral conforme artículo 59 de la Ley P 1504.

Que asimismo se encuentra disponible para su puesta en funcionamiento un sistema de gestión judicial "PUMA" que en este caso permite la digitalización de la totalidad de las actuaciones en el fuero laboral.

Que el mismo debe contemplar las previsiones de la Ley 5450, que aprueba la incorporación de los métodos autocompositivos a la resolución de los conflictos laborales instaurando la conciliación prejudicial obligatoria.

Que para la operatividad del sistema de gestión judicial "PUMA" en el fuero laboral corresponde el dictado de normas de práctica judicial y usos forenses que resulten necesarias para su implementación y adecuación a la Ley P 1504.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190 y Ley K 4199,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" a implementar en el fuero laboral de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que integra la presente.

Art. 2º.- Determinar que el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" en el fuero laboral es de uso obligatorio a partir del 1 de marzo de 2021 para los todos los tribunales laborales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Art. 3º.- Establecer que, a partir de la entrada en vigencia del Sistema de Gestión Judicial "PUMA" en el fuero laboral, las presentaciones de los escritos realizadas por cualquiera de los intervinientes deben ser con firma electrónica. A partir del 1º de agosto del 2021 es obligatorio el uso de la firma digital.

Art. 4º.- Publicar dentro del Sistema de Gestión Judicial "PUMA", en el fuero laboral, los Manuales operativos y mantener su actualización a través de la Gerencia de Sistemas dependiente del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Art. 5º.- Establecer que a partir de la entrada en vigencia del Sistema de Gestión Judicial "PUMA" en el fuero laboral toda tramitación debe iniciarse y continuar en dicho sistema.

Los expedientes iniciados en formato papel y que con posterioridad a la Acordada 23/20 continuaron en el SEON seguirán su tramitación en el Sistema Judicial "PUMA" en el fuero laboral, al igual que los iniciados en el SEON. No será válida ninguna presentación ni publicación en el SEON con posterioridad al 26 de febrero de 2021 a las 14:00 hs. en el fuero laboral.

Los escritos y proveídos anteriores al 26 de febrero de 2021 siguen disponibles en el SEON. Los organismos jurisdiccionales mantienen el sistema Lex Doctor solo en modo "consulta" para poder acceder a información anterior al 26 de febrero del 2021 que no haya sido migrada o que no se encuentre en el SEON.

Si hubiese información que no se encuentra publicada en el SEON y esté en soporte papel debe consultarse en el respectivo expediente.

El nuevo sistema de gestión judicial "PUMA" en el fuero laboral importará los datos básicos de todos los expedientes correspondientes a organismos del fuero laboral desde el sistema SEON. En el nuevo sistema los expedientes tendrán un solo número, a efectos de relacionarlos con el SEON se importará de éste uno de los números existentes en él o el Lex Doctor pudiendo ser cualquiera de ellos.

Art. 6º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

— — —
ACORDADA N° 01/2021

ANEXO I

SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL
"PUMA" EN EL FUERO LABORAL

1.- Expediente digital. La tramitación del proceso laboral se realiza mediante expediente digital. Excepcionalmente se reciben presentaciones en formato papel cuando provengan de terceros, auxiliares externos que no posean usuarios en el Sistema "PUMA", se trate de respuestas a oficios o cuando resulte necesario para el adecuado acceso a justicia y garantizar el debido proceso legal. En tales casos, el Tribunal procede a su digitalización e ingreso a la causa -cuando ello fuera posible- con rúbrica digital para dar fe de su autenticidad, u ordena su reserva en Secretaría a disposición de las partes.

2.- Constitución de domicilio electrónico. En el primer ingreso al Sistema "PUMA", éste hace saber a los/las profesionales que allí se constituye el domicilio electrónico a todos los fines procesales. Si la parte actúa por derecho propio, su domicilio electrónico es el constituido por el/la profesional que lo patrocina.

3.- Presentación de escritos digitales. La realización de presentaciones judiciales de cualquier naturaleza a través del Sistema "PUMA" puede hacerse en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles e inhábiles.

Se establece como "cargo", a todos los fines procesales, la fecha y hora en que se hizo la presentación digital del escrito que es la que está a la vista en el sistema "PUMA" para todas las partes. Si se efectúa en una hora o fecha inhábil, tendrá efecto procesal a partir del inicio de la primera hora hábil siguiente.

4.- Firma digital. Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema "PUMA" escaneado en formato PDF. Se considera que la abogada o el abogado que lo patrocina, rubrica digitalmente la presentación, y la ingresa luego al sistema, presta declaración jurada sobre su autenticidad y, a su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa.

5.- Requerimiento del soporte papel. El tribunal puede, de oficio o a pedido de parte, ordenar la exhibición del escrito en soporte papel, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada en caso de incumplimiento. Si la exhibición se hubiera tornado imposible y no mediara culpa del depositario, se cita personalmente a la parte patrocinada a fin de que ratifique la autoría de la presentación y, en su caso, se adoptan otras medidas pertinentes a tales efectos.

6.- Escrito de mero trámite. Se consideran de "mero trámite" todos los escritos con excepción de: 1) La demanda, su ampliación, reconvención y sus contestaciones, así como la primera presentación en juicio en la que se peticione ser tenido por parte; 2) La oposición y contestación de excepciones; 3) El planteo y la contestación de incidentes, y, en general, las peticiones que requieran sustanciación entre las partes previo a su resolución, así como sus respectivas contestaciones; 4) El desistimiento, la transacción y el allanamiento, así como todas las presentaciones que importen abdicar derechos procesales o sustanciales, o cuando la legislación exija otorgamiento de poder especial. Quedan incluidas en esta noción la formulación de posiciones en la prueba confesional y el consentimiento expreso de resoluciones judiciales; 5) Los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos; 6) La solicitud de medidas cautelares, así como los pedidos tendientes a su levantamiento o modificación y sus respectivas contestaciones.

7.- Constancia de conciliación Previa. Con la presentación de la demanda debe acompañarse constancia o certificación emitida por autoridad competente -Secretaría de Estado de Trabajo o del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, de haber transitado por la instancia de conciliación laboral previa. Dicho recaudo no se requiere en los supuestos expresamente excluidos por ley.

8.- Notificaciones.

a) Principio General:

Con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes, todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema "PUMA", o el siguiente hábil si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación. El mismo criterio se aplica con relación al cómputo de los plazos para contestar el traslado de los recursos interpuestos contra aquellas.

b) Casos de urgencia o excepcionales:

En casos de urgencia o excepcionales debidamente justificados en la providencia que ordena la notificación, esta se tiene por efectivizada el día en que se produce la publicación en el sistema "PUMA", en cuyo caso resulta ineludible que las eventuales copias de traslado estén disponibles o su contenido sea íntegramente transcrito en el cuerpo de aquella.

c) Notificación de sentencia al Estado Provincial:

Cuando en el proceso intervenga de cualquier manera el Estado Provincial, la sentencia se notifica además al Fiscal de Estado en el domicilio electrónico que tenga constituido en el Sistema "PUMA".

d) Copias para traslado:

La entrega de copias para traslado se tiene por cumplimentada si su contenido se encuentra disponible en el sistema "PUMA" al momento de conferirse el traslado. En el supuesto que la confección de un archivo digital con las copias resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente y el organismo jurisdiccional conceda la exención a pedido de parte, estas quedan en el Tribunal a disposición del interesado, lo que así se debe hacer saber en la providencia que ordena el traslado.

El notificado, su letrado -apoderado o patrocinante- o el autorizado por aquellos puede retirar las copias a partir del momento en que la providencia haya sido publicada en el sistema "PUMA", sin que ello importe adelantar el momento en que se tiene por operada la notificación.

9.- Prueba Documental. Documentación.

a) Principio General:

Cada vez que se agregue documentación asociada a una petición, tiene que incorporarse en formato digital en el Sistema "PUMA", quedando los originales en custodia de quien los acompañe. Los documentos incorporados al sistema que no hayan sido escaneados de sus respectivos ejemplares originales (copias de copias) deben ser identificados de manera expresa. El Tribunal tiene la facultad de requerir, de oficio o a pedido de parte, la documentación original en cualquier estado del proceso.

Se considera que el profesional que ingresa la documentación presta declaración jurada sobre su autenticidad, y se encuentra sujeto a las acciones penales correspondientes en caso de incurrir en falsedad; ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procesales que pudieran corresponder.

b) Hipótesis de excepción:

Cuando resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente la incorporación de la documentación en formato digital, puede pedirse la exención según lo establecido en el inc. d) del artículo 8 de la presente.

c) Traslado de demanda:

El acceso al escrito de demanda y a la documentación asociada se habilita mediante el ingreso de un código único combinado con el número de expediente, que se recibe en la cédula de notificación, al acceder se dispone de la totalidad de la misma. Asimismo se dispone de un código QR en la cédula de notificación, que permite garantizar la validez de la misma. En los supuestos en que se exige de adjuntar la documentación a la demanda, contestación o reconversión-, ésta se encuentra a disposición en el Tribunal.

d) Archivos de audio y/o video:

Los archivos de audio y/o video se presentan por mesa de entrada tradicional. El organismo judicial interviniente lo pone a disposición de la contraparte durante el plazo de traslado. Cuando sea posible lo publica en el sistema informático.

10.- Informes. El escrito de contestación de informe es agregado al sistema "PUMA" por la parte que diligencio el oficio con su firma, o por el organismo judicial si el informe le es remitido de manera directa.

11.- Registro de audiencia. La audiencia de vista de causa queda registrada bajo un soporte audiovisual que luego es puesto a disposición de las partes. Cuando fuere posible el Tribunal lo publica en el Sistema "PUMA".

12.- Queja por recurso denegado. Si el tribunal deniega el recurso, la parte que se considere agraviada puede recurrir directamente en queja ante el Superior Tribunal de Justicia, desde el mismo sistema "PUMA", pidiendo que se admita el recurso denegado y se ordene la radicación del expediente en dicha instancia. El plazo para interponer la queja es de cinco (5) días.

13.- Trámite de queja ante el Superior Tribunal. Presentada la queja, el Superior Tribunal de Justicia decide, sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. En este último caso, dispone que se tramite. Mientras el recurso no sea concedido, no se suspende el curso del proceso.

En los procesos tramitados íntegramente con expediente digital, no son exigibles los recaudos formales de admisibilidad descriptos en el inc. 1) del art. 283 C.P.C.yC.

--O--

Acordada N° 02/2021

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de ingreso al Poder Judicial de Río Negro se desarrolla en un marco democrático e igualitario, mediante Concursos de Antecedentes y Oposición, con convocatorias generales abiertas y públicas, conforme lo dispuesto en los Artículos 51 de la Constitución Provincial y 157 y 159 de la Ley Orgánica 5190.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, se encuentra en desarrollo el Plan Estratégico denominado RYE02 "Proyecto de Fomento de la Carrera Judicial", el cual es impulsado en forma conjunta por la Escuela de Capacitación Judicial y el Área de Gestión Humana.

Que dicho proyecto comprende el rediseño de los concursos de ingreso del personal de los escalafones A y B, incorporando un conjunto de prácticas, conceptos y procesos innovadores de gestión del capital humano, orientando la selección del personal según las necesidades de la organización y las competencias de las personas.

Que en Acuerdos Ordinarios 05/19, 08/19, y 10/19 se analizaron y aprobaron lineamientos generales y específicos del proyecto, necesarios para avanzar en el rediseño del proceso de concursos de ingresos.

Que como resultado del rediseño propuesto y aprobado es necesario adecuar la reglamentación vigente, comprendida en los artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero, del Reglamento Judicial.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incs. a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar los artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero, del Reglamento Judicial, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO TERCERO
DEL INGRESO - ESTABILIDAD - CARRERA JUDICIAL

Artículo 4: El ingreso en los distintos escalafones de empleados/as que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial se produce previo cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos.

I - Personal Permanente.

a) Personal comprendido en los Escalafones A - B - C - D y E.

1) Ser Argentino/a o residente permanente.

2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad inclusive, deben acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

3) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía o entidad habilitada.

5) No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley 5190.

6) Domicilio: debe residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo. Cuando se considere oportuno puede tener preferencia el/la postulante con domicilio en la localidad de la vacante.

7) Se debe justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial).

8) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.

b) Personal comprendido en los Escalafones A y B.

1) Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades. Se valora poseer títulos de nivel superior.

c) Personal comprendido en el Escalafón C.

1) Tener título de nivel superior según lo establece cada normativa comprendida en el escalafón.

d) Personal comprendido en el Escalafón D.

1) Tener aprobado el ciclo secundario

e) Personal comprendido en el Escalafón E.

-Delegado/a de Mantenimiento: Los establecidos por el Reglamento Judicial en su art. 4, inc. a), título secundario, aptitud para conducir al personal de la Delegación e interactuar con el resto del Poder Judicial, tres (3) años de antigüedad comprobable en tareas similares, conocimientos técnicos relacionados a las tareas a desarrollar y justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes y curriculares (cursos de capacitación, congresos, trabajos realizados, publicaciones).

-Empleados/as de las Delegaciones de Mantenimiento: Los establecidos por el Reglamento Judicial en su art. 4, inc. a), título secundario, poseer un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, tres (3) años antigüedad comprobable en tareas similares y justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes y curriculares (cursos de capacitación, congresos, trabajos realizados, publicaciones).

II - Personal Transitorio.

El ingreso del personal transitorio (contratado), se produce de acuerdo a lo establecido por el art. 149 de la Ley Orgánica y con los recaudos exigidos para el personal permanente en las distintas categorías de que se trate. Este personal no integra los cuadros correspondientes a la carrera judicial y están excluidos de la estabilidad que ello supone. El ingreso del mencionado personal puede efectivizarse cuando urgentes razones de servicio así lo requieran".

"Artículo 5º.- Para ingresar al Poder Judicial en los escalafones A y B todo aspirante debe aprobar el respectivo concurso público, el cual comprende las siguientes etapas e instancias:

1. PRIMERA ETAPA

Comprende las siguientes instancias:

1.1: Inscripción: a través de los medios, bases y condiciones que disponga el Superior Tribunal de Justicia en el acto administrativo del llamado a concurso.

1.2: Examen no presencial de saberes generales: consiste en una evaluación a distancia a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan saberes generales acerca de las dimensiones jurídica, política, socio-económica y cultural; con especial énfasis en la Provincia de Río Negro.

Para aprobar el examen y así superar la instancia se debe obtener el puntaje mínimo que se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso. La no aprobación de este examen impide continuar con las restantes instancias de evaluación. Accederán a la siguiente instancia del concurso los postulantes que aprueben la presente instancia o una cantidad a determinar de entre los aprobados, ello a criterio del Área de Gestión Humana cuando la cantidad total de postulantes y/o la infraestructura disponible para sustanciar el concurso lo amerite.

1.3: Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos: Consiste en una instancia de evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. En la sección de resolución de problemas se evalúa el razonamiento lógico o habilidad para pensar, razonar y resolver problemas lógico-matemáticos. En la sección de comprensión de textos se evalúa el razonamiento verbal o habilidad de analizar y entender información escrita.

El examen no es eliminatorio y el puntaje obtenido en cada sección se suma a fin de obtener el puntaje final que determina el orden de prelación para el acceso de los y las postulantes a las restantes etapas del proceso de selección. El orden de prelación tiene una vigencia de tres (3) años desde su publicación.

Los puntajes obtenidos en esta etapa no se utilizan para confeccionar el Orden de Mérito.

Los grupos que accedan a las restantes etapas del proceso de selección se conforman de acuerdo a la cantidad de postulantes que establezca la Gerencia del Área de Gestión Humana, con el objetivo de integrar un primer orden de mérito, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se reanude el proceso de selección con otro grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado o hasta que el mismo pierda vigencia, salvo decisión en contraria del Superior Tribunal de Justicia.

2. SEGUNDA ETAPA

El grupo de postulantes convocados por el Área de Gestión Humana en razón del orden de prelación resultante de la instancia anterior; atraviesan diversos momentos evaluativos cuyos puntajes conforman las notas finales a partir de las cuales se determinan los órdenes de mérito.

Esta etapa incluye las siguientes instancias y puntajes:

2. 1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial (hasta 10 puntos) y Saberes Específicos según Ejes Temáticos (hasta 40 puntos): Consiste en una evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan, en primer orden, saberes acerca del funcionamiento del Poder Judicial y, en segundo orden, funciones específicas organizadas en ejes temáticos. Los ejes agrupan fueros, organismos y áreas afines, permitiendo determinar los contenidos y aspectos a evaluar en función de los requerimientos particulares de cada eje temático.

Las y los postulantes deben realizar la sección sobre el funcionamiento del Poder Judicial, cuya calificación se aplica a todos los ejes temáticos, y la sección de Saberes Específicos según Ejes Temáticos, cuyas notas se utilizan sólo en el eje al que correspondan.

Las calificaciones finales se conforman diferenciadamente para cada eje temático y no afectan la calificación ni el orden de mérito final para los demás ejes.

2.2 - Calificación de antecedentes curriculares (hasta 10 puntos): Consiste en la valoración de los antecedentes declarados y acreditados por quienes se postulen, de acuerdo a las bases y condiciones de cada llamado a concurso y en relación a cada eje temático, en tanto y en cuanto los mismos tengan algún grado de relación con la futura actividad laboral por la que se concursa.

2.3 - Evaluación mediante Dinámica Grupal (hasta 20 puntos): Consiste en la valoración de las habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiestan en situaciones de interacción, en función del perfil idóneo para cada eje temático y de los indicadores objetivos para la evaluación de las conductas demostradas.

2.4 - Entrevista individual técnica (hasta 20 puntos): Consiste en la valoración de la formación y la experiencia laboral, a partir de la exploración de los datos curriculares declarados, analizando el perfil de quienes se postulen a fin de cotejarlo con el perfil idóneo para cada eje temático.

A excepción de la instancia de calificación de antecedentes curriculares, las instancias que componen esta etapa del concurso son obligatorias y eliminatorias; para aprobar las instancias eliminatorias, la o el postulante debe obtener el porcentaje mínimo que para cada una de ellas se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso.

Aprueban el concurso e integran los órdenes de mérito, las y los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos.

3. TERCERA ETAPA

Conformación de Órdenes de mérito por ejes temático:

Existen tantos órdenes de mérito como ejes temáticos se han llamado de acuerdo a los organismos de la localidad donde se concurre y las necesidades del servicio.

A partir de las notas finales y firmes obtenidas por las y los participantes respecto de cada eje temático, el Área de Gestión Humana confecciona los correspondientes Órdenes de Mérito y los eleva para su aprobación al Superior Tribunal de Justicia.

La aprobación del concurso para un eje temático puntual no implica la aprobación de los restantes.

Las y los postulantes aprobados integran el orden de mérito en la posición que determina la suma de la puntuación alcanzada en las instancias evaluativas de la segunda etapa. Para los casos en que exista igualdad en el puntaje entre dos o más postulantes aprobados, se resuelve en favor de quien posea la calificación más alta en las instancias evaluativas, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- En primer lugar el examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial;
- en segundo lugar el examen de saberes específicos por eje temático;
- en tercer lugar los antecedentes curriculares;
- en cuarto lugar la dinámica grupal;
- en quinto lugar la entrevista técnica;
- y en sexto lugar la posición que ocupa en el orden de prelación resultante de la primera etapa.

Los Órdenes de Mérito resultantes tienen una vigencia de dos (2) años desde su publicación.

Los nombramientos se efectúan respetando el orden de méritos resultante del concurso, correspondiente al eje temático al cual pertenece el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir, y de acuerdo a las necesidades del servicio, según lo resuelva en definitiva el Superior Tribunal de Justicia (cf. artículo 43 inciso h, Ley 5190).

Las y los postulantes se notifican de los resultados que obtengan en las diferentes instancias evaluativas por los medios que se establezcan en el respectivo llamado a concurso."

"Artículo 7.- El llamado a concurso público para el ingreso al Poder Judicial se efectúa con una anticipación no menor de 15 días corridos a cuyo efecto se publican avisos en el Boletín Oficial y por otro/s medio/s que se dispongan en el respectivo llamado a concurso.

La Resolución y el aviso de convocatoria deben contener como mínimo:

- a) clase de concurso, debiendo establecerse las características, condiciones y prioridades de acuerdo a las necesidades del servicio;
- b) categorías y/o ejes temáticos de corresponder;
- c) localidad de la prestación del servicio;
- d) lugar donde puedan consultarse las bases y presentar la solicitud y documentación requerida;
- e) plazo para la inscripción."

"Artículo 8°.- Eventualmente, y en caso de disconformidad con cualquiera de los resultados obtenidos en las diferentes instancias del concurso, el o la postulante puede interponer el recurso previsto en el Artículo 14 del presente Reglamento.

A dichos efectos, ante los eventuales recursos, el Área de Gestión Humana entiende en las instancias de: 1.1. Inscripción y 3. Conformación de Órdenes de mérito por ejes temáticos; la Escuela de Capacitación Judicial entiende en las instancias de: 1.2. Examen no presencial de saberes generales y 2.1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; y la Mesa de Calificación de antecedentes, Dinámica Grupal y Entrevistas individuales Técnicas entiende en las instancias de: 1.3. Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos, 2.2. Calificación de antecedentes curriculares, 2.3. Evaluación mediante Dinámica Grupal y 2.4. Entrevista individual técnica.

El Sindicato de Trabajadores Judiciales tiene la potestad de nominar a un/una (1) representante gremial que oficie de veedor/a de lo que se actúe en cada Mesa calificadora o evaluadora, quien tiene la exclusiva facultad de dejar constancia en acta de las eventuales observaciones que algún trámite visto le merezca.

Cuando el concurso que se convoque lo requiera, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar Tribunales Examinadores específicos, incorporar y/o desafectar actores al proceso."

Art. 2°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente es a partir del día de su publicación.

Art. 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 4º.- Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.
Fdo. Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.
Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.
Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.
Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.
Liliana Laura Piccinini- Jueza Superior Tribunal de Justicia.
Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-
--O--

Acordada N° 03/2021

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 07/16-STJ, como resultado del proceso de negociación colectiva establecido por la Ley 5009, se estableció el régimen de guardias pasivas para las/los agentes del Poder Judicial del escalafón Servicios Generales, Agrupamiento Choferes (D.2)

Que por imperiosas y fundadas necesidades del servicio manifestadas por las/los titulares de organismos, se considera oportuno y conveniente aplicar el régimen de guardias pasivas previsto para choferes a agentes de otros escalafones, a saber, personal de las Delegaciones de Mantenimiento, de Informática y Oficinas Judiciales del Fuero Penal.

Que la necesidad de extender el adicional por guardias pasivas mencionadas se planteó en el ámbito paritario en junio del 2019, conforme surge del Acta 04/19, fecha desde la cual se ha tratado en reiteradas oportunidades la propuesta formulada por el Poder Judicial (Actas 05/19, 06/19, 08/19, 01/20 y 02/20).

Que en Acta 03/2020 de la Comisión de Negociación Judicial, de fecha 15/12/20, los representantes del Poder Judicial manifestaron expresamente la necesidad de implementar las mismas a la mayor brevedad posible y bajo el esquema propuesto, ello a los efectos de poder atender estrictas, imperiosas e impostergables razones de servicio, más aún en el contexto actual.

Que la propuesta se enmarca en la ya vigente para el Agrupamiento Choferes y comprende la posibilidad de establecer turnos de disponibilidad pasiva por parte de las/los agentes, con categoría inferior a Jefe/a de Despacho, a designar entre aquellos que presten conformidad para realizarla, quienes estarán a disposición del servicio fuera del horario ordinario establecido, y serán convocados/as cuando, por razones de servicio, la/el titular del organismo así lo requiera. Dicha guardia es remunerada de acuerdo al régimen vigente para choferes, excluido el pago durante la realización de comisiones de servicio.

Que de ser convocado quien se encuentra de guardia pasiva percibirá el pago por horas extras por el tiempo efectivamente trabajado.

Que las mencionadas razones de servicio no permiten más dilaciones en la aplicación del régimen propuesto, siendo indispensable la necesidad de implementar las referidas guardias pasivas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, incisos 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial, y artículo 43 inciso j) de la Ley 5190.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer, para el personal de las Delegaciones de Mantenimiento, de Informática y Oficinas Judiciales del Fuero Penal con categoría inferior a Jefe de Despacho, la implementación del adicional remunerativo y bonificable por guardias pasivas.

Art. 2º.- Disponer la posibilidad de realizar turnos de guardias pasivas por parte de aquellas y aquellos agentes que presten conformidad para realizarla, permaneciendo a disposición del servicio, fuera de la jornada laboral y del horario reglamentarios pudiendo ser convocados cuando, por razones de servicio, la/el titular del organismo así lo requiera. El pago del adicional y las horas extraordinarias se realiza conforme la reglamentación vigente.

Art. 3º.- Incluir como artículo 34º del Anexo "C" a la Acordada 9/06, el siguiente:

"Art. 34) GUARDIA PASIVA.

"Será percibida por aquellas y aquellos agentes de las Delegaciones de Mantenimiento, de Informática y Oficinas Judiciales del Fuero Penal que realicen guardias pasivas.

Consiste en un adicional remunerativo y bonificable que se liquidará: 0,7 % de la asignación del cargo por cada día hábil cubierto y 1,5 % de la asignación del cargo por cada día inhábil cubierto, excluido el pago durante la realización de comisiones de servicio.

La percepción del presente adicional no obstará a la percepción de las horas extraordinarias efectivamente realizadas cuando la/el agente se encuentre afectado/a a la guardia pasiva y fuera convocado/a a prestar servicio".

Art. 4º.- Establecer la entrada en vigencia el día de su publicación.

Art. 5º.- Ordenar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de la Acordada 09/06 con la inclusión de la presente.

Art. 6º.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

NIEKAN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NIEKAN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) El señor Mario Ernesto Alessandrini, Documento Nacional de Identidad N° 13.344.885, CUIT 20-13344885-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1960, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio en la calle Avenida Cipolletti 201, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/12/2019.

c) La sociedad se denomina "NIEKAN " y tiene su domicilio legal en Brasil 18 de la ciudad de Villa Regina, jurisdicción de la Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a la actividad, a) Agropecuarias y otras: Compra, venta y transporte de frutas frescas y comestibles, materiales de empaque y sus derivados y afines. Elaboración, almacenamiento en frío y depósitos, empaque, comercialización, exportación e importación de frutas frescas y uvas, frutas desecadas y sus derivados. Comercialización, exportación e importación de productos derivados de la agricultura, agroquímicos, y fertilizantes agrícolas, del almacenamiento y del empaque de frutas. Podrá ejercer representaciones, mandatos y administración de las empresas afines y complementarias. Asimismo podrá participar en licitaciones públicas o privadas. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. Podrá adquirir o enajenar por cualquier título, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, maquinaria de toda especie, instalaciones, derechos, créditos, acciones y fondos de comercio y gravarlos con hipotecas o prendas. b) Comercial: Mediante la comercialización de cualquier tipo de bienes y productos o mercaderías en general, compra, venta, permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos, materias primas elaboradas o semielaboradas o industriales y cualquier otro artículo. c) Construcción: Desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades de construcción, reconstrucción, restauración en todos sus aportes de obras civiles, sean públicas o privadas tales como comerciales, habitacionales, industriales, viales, sin que la enunciación sea limitativa. Estará facultado para la compra, venta, distribución, exportación, importación, y representación de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción.

e) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 675 acciones ordinarias escriturales, de \$ 50 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley

N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mario Ernesto Alessandroni, socio, suscribe la cantidad de 675 acciones ordinarias escriturales, de cincuenta pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

h) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

i) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

j) El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

k) El domicilio de notificaciones será en Brasil 18 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

l) Representación Legal: Mario Ernesto Alessandroni, DNI 13.344.885, CUIT 20-13344885-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de marzo de 1960, con domicilio real en la calle Av. Cipolletti 201, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. -

Villa Regina, 04 de Diciembre de 2.019. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

AGRO BALLESTER S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Agro Ballester Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socia: Mónica Graciela Cardoso, nacida el 16 de enero de 1965, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Zona Rural, Ruta 151 Km. 31, Lote G, de la Ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro, DNI 17.551.289, CUIT 27-17551289-1.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 24 de noviembre de 2020

c) Domicilio Legal y Sede Social: En la jurisdicción de la ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro, fijándose la sede social en Zona Rural, Ruta 151 Km. 31, Lote G, de la Ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro.

d) Plazo de Duración: 50 años a contar a partir de la fecha de su constitución.

e) Capital Social: Pesos cincuenta mil (\$50.000) constituido por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una de ellas, suscriptas en su totalidad por la Sra. Mónica Graciela Cardoso.

f) Administración, representación y fiscalización de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, ente un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administradora Titular a la Sra. Mónica Graciela Cardoso, DNI N° 17.551.289, y como Administradora Suplente a la Sra. Claudia Mónica Salvo, DNI N° 35.155.371. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, Río Negro, 11 de febrero de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

RAD INDUSTRIAL SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RAD INDUSTRIAL S. A. S."

1. Socios: Raúl Héctor Montoya, D.N.I. N° 14.519.407, CUIT 20-14519407-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Abril de 1961, 59 años, de profesión Comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Fagnano N°1067, San Carlos de Bariloche, Hernández Ana María, D.N.I. N° 17.995.089, CUIT 27-17995089-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Enero de 1967, 53 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, Montoya Daiana Nahir, D.N.I. N° 35.593.005, C.U.I.T 27-35593005-5, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, nacida el día 01 de Agosto de 1990, 30 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, Montoya Raúl Andrés, DNI N° 30.392.083, C.U.I.T. 20-30392083-9; de profesión comerciante, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de Diciembre de 1983, 36 años de edad, con domicilio en calle Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, Montoya María de los Ángeles, D.N.I. N° 29.941.035 C.U.I.L. 27-29941035-3, nacida el día 02 de Noviembre de 1982, 37 años de edad, de profesión comerciante, estado civil unión de hecho, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche

2. Fecha de Contrato: 10 de Febrero de 2020.

3. Domicilio de la Sociedad y de su Sede, calle Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Venta de artículos de Ferretería y materiales eléctricos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

5. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 80.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Raúl Héctor Montoya, suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Hernández Ana María, suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Montoya Daiana Nahir suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Montoya Raúl Andrés suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Montoya María de los Ángeles suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7. Administración y Fiscalización: Designar Administradores titulares a: Raúl Héctor Montoya, D.N.I. N° 14.519.407, CUIT 20-14519407-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Abril de 1961, con domicilio en la calle Fagnano N°1067, San Carlos de Bariloche, , Montoya Raúl Andrés, DNI N° 30.392.083, C.U.I.T. 20-30392083-9, de nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de Diciembre de 1984, con domicilio en calle Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, Montoya María de los Ángeles, D.N.I. N° 29.941.035 C.U.I.L. 27-2994135-3, nacida el día 02 de Noviembre de 1982, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administradores suplentes a: Hernández Ana María, D.N.I. N° 17.995.089, CUIT 27-17995089-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Enero de 1967, con domicilio en la calle Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, Montoya Daiana Nahir, D.N.I. N° 35.593.005 , C.U.I.T 27-35593005-5, de nacionalidad Argentina, nacida el día 01 de Agosto de 1990, con domicilio en Fagnano 1067, San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. El domicilio donde serán válidas las notificaciones será en calle Fagnano 1067, de la ciudad de San Carlos de Bariloche

8. Representación Legal: Se Otorga poder especial a favor de Raúl Héctor Montoya, D.N.I. N° 14.519.407, Hernández Ana María, D.N.I. N° 17.995.089, Montoya Daiana Nahir, D.N.I. N° 35.593.005, Montoya Raúl Andrés, DNI N° 30.392.083, Montoya María de los Ángeles, D.N.I. N° 29.941.035, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio será el 30 de Noviembre. -

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de Agosto de 2020.-Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

ACTAS

SEGURIDAD RAMOS S.A.
(Apertura de Sucursal)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen N° 315 - 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 06, de fecha 16 de marzo de 2020 de la Sociedad denominada "Seguridad Ramos S.A.". En la que se Aprueba por unanimidad la Apertura de Una Sucursal en la Provincia de Río Negro", la que tendrá su sede en Hipólito Irigoyen 310 piso 1 oficina 3 de la Localidad de General Fernández Oro, Jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Para tal fin se nombra como representante de la Sucursal, al Sr. Campos Manuel David, DNI 26.571.266, CUIT 20- 26571266 -6, con domicilio real en Manzana B, Lote 25, Barrio Fuentealba, de la ciudad de Neuquén, Neuquén. -

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto. -

Cipolletti, 11 de Diciembre de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

EXPRESO SUR SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sigo en Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el boletín oficial por un (1) día, la modificación del contrato social en su cláusula quinta, decidida mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de agosto de 2018 de la sociedad denominada "EXPRESO SUR SRL" cuit 30-71503623-8., inscrita en el Tomo XXVIII, Folio 11640/11646, Número 1670.-

En razón de ello, la cláusula en cuestión queda conformada de la siguiente manera: "La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Muñoz Víctor Héctor, DNI N° 32.056.519 en calidad de socio gerente, por el término de los próximos tres (3) ejercicios, finalizando su mandato el 30/06/2021, siendo reelegible. El gerente tendrá todas las facultades para poder actual libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El socio gerente tiene todas las facultades para dirigir y administrar normalmente la sociedad y disponer de sus bienes, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, que no sean notoriamente extraños al objeto social, ni estén en competencia con la sociedad. Podrá realizar incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única limitación de que no importen un apartamiento del objeto social. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Además, tendrá las atribuciones especiales que disponga la reunión de socios. No podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro social, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios, salvo decisión en contrario adoptada por los socios que representen la mayoría del capital social. La reunión de socios podrá elegir otro gerente o gerentes, socios o no o reemplazar al actual sin causa.-"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca 23 de diciembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Ostertag Luz Marina D.N.I 33.239.276 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Publico, fijando domicilio legal en calle San Martín 356 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Gral. Roca 21 de diciembre de 2020.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

RADIO CLUB BARILOCHE
LU 1 VZ

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Radio Club Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el sábado 13 de marzo de 2021 a las 14:00 hs en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Cdte. Luis Piedrabuena altura Ruta 237 Km. 1.639,1 de nuestra Ciudad y de no ser posible presencial, se hará en la plataforma de Google Meet en el enlace "meet.google.com/kdx-ywnh-yxr". También se puede abrir Meet e introducir este código: kdx-ywnh-yxr , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3. Motivos de la Convocatoria fuera de término.
4. Lectura del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio N°40 del 01/07/2019 al 30/06/2020.

5. Lectura de la Memoria correspondiente al Balance N°40 del 01/07/2019 al 30/06/2020.
6. Elección de tres (3) miembros titulares por tres años por finalización de mandatos, en reemplazo de los Sres. Aldo Hugo Monfredini, Axel Diego Santini y Néstor Eduardo Fortes.
7. Elección de cuatro (4) miembros suplentes por finalización de mandatos, en reemplazo de los Sres. Gustavo Andrés Jara, Ricardo Sagarzazu, Constantino Gerardo Timoszuk y Manfredo Schiffmacher.
8. Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y uno Suplente en reemplazo de los Sres. Pedro Santiago Dazza, Reinaldo Rubén Pardini y Norberto Wenté.

José Luis Roca, Presidente LU 3 VC - Aldo H. Monfredini, Secretario LU 3 VAX.-

---●---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva, de la Asociación Bomberos Voluntarios Cipolletti, convoca a todos sus asociados a:

La Asamblea General Ordinaria F/T, a celebrarse el día 12 del mes de Marzo de 2021 a las 19.00 hs.; mediante la utilización del sistema " ZOOM", bajo el link <https://us05web.zoom.us/j/5035323153?pwd=OTZJYVVtZVZKLT2hsMEFrend0S05kQT09>, ID de reunión: 503 532 3153, Código de acceso: 3RY62N a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2.- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3.- Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado que corre desde el 01/07/2019 hasta el 30/06/2020.
- 4.- Llevar a cabo el acto eleccionario, a fin de renovar los mandatos (por mitades) de los miembros de la Comisión Directiva por su vencimiento.

Raúl Vena, Presidente.-

---●---

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2021, a las 19.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Palabras de bienvenida del presidente.
- 2) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 3) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 4) Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 5) Puesta a consideración del Balance y Memoria del ejercicio del año 2019.
- 6) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva, conforme al artículo N° 17 de nuestro estatuto, correspondiendo en este caso Vice Presidente, Pro Tesorero, Pro Secretario, Vocal 5, Vocal 6, Vocal 7 y Vocal 8.
- 7) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, según reza el artículo N° 34 de nuestro estatuto.
- 8) Palabras de cierre del sr. Presidente.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bomberosvoluntariosgr@hotmail.com , con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Carrillo Ernesto Manuel, Presidente.-

ALLEN RUGBY CLUB
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 2.021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "http://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término respecto de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 4) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos e informe del órgano de fiscalización correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: allenrugbyclub@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

José María Sánchez, Presidente. - A. Martín, Secretario.

---•---

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día viernes 26 de marzo de 2020, a las 19:00 horas, acto que se celebrara a través de la plataforma ZOOM para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio n° 36, cerrado al 31/03/2020.
- 4) Elección de autoridades por finalización del mandato de las actuales. Se deberán designar:
 - a. Siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Comisión Directiva con mandato por dos (2) años.
 - b. Dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato por dos (2) años.
 - c. Tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina con mandato por dos (2) años

Lic. Mercedes Rebattini, Presidente.-

Lic. Guido Beltrami, Secretario.-

Nota: se hará saber a los colegiados que de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto, las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituida por el número de colegiados presentes siempre que no sea inferior al total de los Miembros Titulares de la Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina.

Según lo establecido por la Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, se notificará la presente convocatoria por mail remitiendo los datos y haciendo saber que deberán tener su credencial al iniciarse la Asamblea a fin de acreditar su identidad con la misma.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO